

**ALCALDÍA**

**Oficio. Nro. 463 A-GADMG-15**

Girón, diciembre 31 de 2015

**Economista**

**Leonardo Mosquera**

**GERENTE PROPIETARIO DE GIRON TV**

Ciudad.-

De mi consideración:

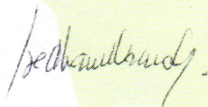
A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, reciba un cordial saludo.

Reza el artículo 23 sobre el derecho a la rectificación de la Ley Orgánica de comunicación: **“ Toda las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley. Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar; en virtud de lo expuesto, solicito tal rectificación por los pronunciamientos efectuados en el noticiero que se transmitió el 14 de diciembre a las 19:00 por su medio de comunicación NOTI\_GIRON, sobre la realización de la II Asamblea Cantonal. Diré que siento descontento por falta de veracidad y contrastación a la hora de realizar las notas periodísticas, tomando únicamente el lado negativo infundado referente a la realización de esta asamblea, mas no se da relevancia a los principales puntos programados de la agenda que se trataron, basándose exclusivamente en las críticas no constructivas emitidas por actores políticos sin base de prueba alguna, cuando como ética periodística se debe considerar el otro lado de la noticia, en este caso la labor realizada, obras cumplidas y futuros proyectos para la comunidad, así como los pronunciamientos favorables emitidos por los líderes comunitarios.**

Espero se rectifique la nota periodística en su mismo medio de comunicación y se cumpla con lo que establece la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, en lo referente a la veracidad y contrastación de los medios de comunicación.

Para los fines pertinentes anexo al presente sirvase encontrar el Cd que contienen el material visual que debe ser difundido.

**Atentamente,**



**José Miguel Uzhca Guamán**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN**

